

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME ANUAL DE ACCESO A LA JUSTICIA

La consolidación de un régimen autoritario en Venezuela.
Sin parlamento ni derecho al voto

2015



Contexto

- 1) En 2020 la crisis institucional del país continuó y se agravó de manera importante. Así, además de tener dos jefes de Estado, dos tribunales supremos, dos fiscales generales y dos parlamentos, en 2020 Venezuela tuvo dos directivas de la Asamblea Nacional (AN). La primera estaba encabezada por el diputado Juan Guaidó, a quien lo reconocieron como presidente interino más de cincuenta países; y la segunda por el diputado Luis Parra, la cual fue validada por la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ).
- 2) La Sala Constitucional avaló a la directiva de Parra, sin importarle que la misma no hubiera podido probar que tenía los votos necesarios para su elección. Aun así, el TSJ mantuvo su tesis del desacato de la AN, al arrogarse en julio de 2020 la tarea de designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral (CNE), pese a que el Parlamento ya había designado un Comité de Postulaciones.
- 3) De todas las veces que el TSJ designó al CNE, esta fue la más irregular, entre otros aspectos porque actuó como juez y parte, pues designó a dos de sus miembros como rectores principales: Gladys Gutiérrez, magistrada de la Sala Constitucional, e Indira Alfonzo, la magistrada y presidenta de la Sala Electoral, además de vicepresidenta del TSJ.
- 4) En 2020, el TSJ también empezó a intervenir partidos de oposición y progobierno, imponiéndoles nuevas directivas con personas afines al Gobierno de Maduro. También habilitó a otras toldas no inscritas en el CNE por haber sido ilegalizados en algún momento por el máximo tribunal, todo ello con el fin de crear una oposición a la medida para las elecciones parlamentarias que se celebraron en diciembre de ese año. Por su parte, el CNE también intervino un partido, Nueva Visión para mi País (Nuvipa).
- 5) El TSJ además autorizó al CNE a legislar para modificar el sistema electoral vigente. Así, se aumentó en 66% el número de escaños del Parlamento, el cual pasó de 167 a 277, violando el artículo 186 de la Constitución. También se redujo la proporción de diputados a ser electos nominalmente de 70% a 48% (133), al tiempo que se incrementó el número de aquellos que son electos proporcionalmente hasta 52% (148) y se creó un mecanismo adicional llamado «lista nacional», algo que no existe en ningún instrumento legal venezolano y por medio del cual se escogen 48 diputados. Por último, se alteró la forma en la que las comunidades indígenas escogen a sus representantes ante la AN.
- 6) A lo largo de la campaña electoral el Gobierno de Maduro amenazó a los ciudadanos para que fueran a votar con frases como esta: «El que no vota, no come. Para el que no vote, no hay comida. El que no vote, no come; se le aplica una cuarentena ahí». Pese a estas amenazas,

la mayoría de los ciudadanos se abstuvo. El propio árbitro electoral reconoció que en los comicios legislativos del 6 de diciembre participó solo el 30,5% del padrón.

- 7) Los resultados de los comicios fueron los siguientes: 69,34% del voto lista nacional a favor de la alianza Gran Polo Patriótico (partido de gobierno y afines), al tiempo que la distribución del voto «opositor» fue la siguiente: 6,95% a favor de Acción Democrática; 4,56% para El Cambio; 4,43% para la alianza Avanzada Progresista/Movimiento Ecológico/Cambiamos; 4,18% para la alianza Primero Venezuela/Voluntad Popular/Venezuela Unida; y 2,82% para Copei, entre otros; mientras que el Partido Comunista de Venezuela (PCV), fuera del bloque chavista, obtuvo el 2,73% de los votos.
- 8) Lo más relevante de estas cifras es que la alianza chavista quedó sobrerrepresentada, puesto que con 69,34% de los votos obtuvo 91,34% de los escaños al Parlamento (253 de 277), mientras que a la oposición que participó se le adjudicaron 20 y 1 a la disidencia chavista (PCV).

Represión y arbitrariedad

- 9) Durante la pandemia, la situación de represión y arbitrariedad del país se agravó de manera importante, ya que se decretó un estado de alarma que, en los hechos, implicó un estado de sitio que dificultaba el traslado de un municipio a otro, incluso dentro de una misma ciudad. Para controlar a los ciudadanos, los militares y policías se apoderaron de las calles e instalaron puntos de control entre municipios, lo que trajo consigo gran arbitrariedad y corrupción.
- 10) En este contexto se produjo la crisis en el suministro de gasolina provocada por la quiebra de Petróleos de Venezuela (PDVSA) y las sanciones internacionales. El Gobierno respondió dejando de subsidiar el combustible y aplicando un duro racionamiento que dejó a regiones sin él. Las autoridades no tomaron previsiones para garantizarles el combustible a los productores agrícolas, trabajadores de la salud y enfermos crónicos, dificultando el derecho al tránsito, el comercio, a la salud y a la vida.
- 11) Además, el Gobierno de Maduro emprendió una fuerte represión en 2020 en contra de quien hablara sobre la corrupción a causa de la escasez de gasolina, así como contra quien informara sobre la COVID-19, o incluso acerca del estado de los hospitales públicos, cuya situación de emergencia humanitaria quedó aún más en evidencia con la pandemia.
- 12) Adicionalmente, al verse afectado el mundo por la COVID-19, y al centrarse la atención de cada país en atender su propia situación, el Gobierno de Maduro se sintió más libre que nunca para atacar los pocos espacios relativamente democráticos que quedaban en el país, como las organizaciones no gubernamentales (ONG).

- 13) En cuestión de semanas, el Gobierno dictó una resolución emitida por el ministro de Interior, Justicia y Paz junto con el de Relaciones Exteriores, en Gaceta Oficial n.º 41.994 del 27 de octubre de 2020, la cual estableció que las ONG internacionales de carácter humanitario deben obtener un certificado en Venezuela para poder funcionar. El artículo 8 de la resolución señala que la inscripción en el Registro Especial Automatizado de Organizaciones No Gubernamentales No Domiciliadas (Regong) podrá ser negada «por motivos de orden público y de soberanía, evidenciados de la información suministrada». Esto supone un cheque en blanco que permite a las autoridades negar arbitrariamente la inscripción de las ONG extranjeras en el registro especial, alegando una supuesta injerencia extranjera.
- 14) La segunda norma en ese sentido provino de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario de Venezuela (Sudeban), a través de la circular número SIB-DSB-CJ-OD-06524 del 20 de noviembre de 2020, ordenando a los bancos y demás instituciones financieras del país a implementar «medidas que fortalezcan los procedimientos, mecanismos y sistemas tecnológicos que permitan monitorear las operaciones de negocios o financieras llevadas a cabo por parte de las ONG».
- 15) Las acciones de hostigamiento no se limitaron a medidas legales, sino que posteriormente se produjeron allanamientos policiales, entre otros, en las organizaciones Alimenta La Solidaridad y Caracas Mi Convive; sus cuentas bancarias fueron congeladas y hubo una orden de captura contra sus directores.

Gestión del Sistema de Justicia

- 16) En los primeros capítulos del informe queda claro que en Venezuela rige un Estado de hecho, cada vez más consolidado no solo por el incremento de la militarización y policiación de la sociedad, sino también porque las autoridades de los poderes del Estado, como se explicó en el informe de 2019, intitulado La consolidación de un Estado de hecho en Venezuela, no han sido elegidas o designadas como establecen las normas correspondientes ni los principios más básicos del Estado de derecho y de la democracia. El único poder público legítimo y constitucional que quedaba, la AN, se unió en 2020 a la lista de los poderes de hecho, al desconocerse a su legítima directiva e imponérsele otra, como se explica en el primer capítulo del informe.
- 17) A lo anterior, hay que sumar la casi absoluta ausencia de funcionamiento del sistema de administración de justicia en 2020, como demuestran las resoluciones del TSJ que prácticamente declaran la paralización del Poder Judicial por COVID-19 desde el 16 de marzo hasta el 30 de septiembre de 2020.

- 18) La actuación del TSJ denota la poca importancia que tiene la actividad privada y el ciudadano bajo el Gobierno de Maduro, pues la Constitución, en su artículo 26, es clara al ordenar al Estado que ofrezca a los ciudadanos una «justicia gratuita, accesible, imparcial, idónea, transparente, autónoma, independiente, responsable, equitativa y expedita, sin dilaciones indebidas, sin formalismos o reposiciones inútiles». Por su parte, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Estados de Excepción estipula claramente que «el decreto que declare los estados de excepción no interrumpe el funcionamiento de los Poderes Públicos».
- 19) Tras casi medio año cerrados, los registros y notarías empezaron a abrir progresivamente y con limitaciones, así como los tribunales, algunos de los cuales empezaron a funcionar con procedimientos semivirtuales. El problema en este ámbito radica en que por la ausencia de mantenimiento de la infraestructura eléctrica y de telecomunicaciones del país, más su nacionalización en el período de Hugo Chávez, ambas están desmantelada y a punto de colapso total, lo que ha hecho difícil tener servicios en línea durante la pandemia en el ámbito de la justicia, como en cambio ha ocurrido en otros países de la región.
- 20) En 2020 la opacidad continuó reinando en el TSJ, pues el organismo siguió sin presentar su informe anual. La última vez que lo hizo fue en 2012. En 2020 la rendición de cuentas volvió a limitarse a los discursos ofrecidos por su presidente durante el acto de apertura del año judicial, que se celebra a principio de cada año, donde han estado ausentes datos importantes como la cantidad de jueces que fueron designados y removidos por la Comisión Judicial.
- 21) En su discurso, el presidente del TSJ hizo referencia a las cifras de gestión en cuanto a asuntos ingresados y expedientes decididos en las salas del TSJ, pero no en los tribunales. La falta de rendición de cuentas con estadísticas rigurosas representa una clara violación a la Ley Orgánica del TSJ y a la Ley del Sistema de Justicia, y obstaculiza la contraloría social.
- 22) La opacidad en el TSJ ya no solo se limita a la rendición de cuentas, sino que en los últimos tres años se ha extendido a otros ámbitos. El máximo juzgado no publica el texto de ciertas sentencias, sobre todo las de contenido político, e incluso decide casos por notas de prensa. Además, su página web estuvo fuera de línea en 2020 hasta mayo, y a partir de octubre, durante un buen lapso de tiempo, fue accesible solo por el servicio de internet estatal (ABA), que en muchas zonas del país ya no funciona. También estuvo bloqueada hacia el exterior.
- 23) A pesar de que la Constitución, en su artículo 255, ordena celebrar concursos de oposición para adjudicar los cargos de jueces, desde 2004 no se han realizado tal como esta lo prevé. Si bien en 2016, la Sala Plena del TSJ aprobó las Normas de Evaluación y Concurso de Oposición para el Ingreso y Ascenso a la Función Judicial a fin de regular los concursos de los jueces,

las mismas solo permiten que participen los que ya están dentro de la judicatura. Dichas reglas no prevén que la sociedad civil forme parte del proceso para la selección de los jueces, aunque la Constitución lo exija.

- 24) Desde 2017 el TSJ no ha informado del número de juzgados que cambiaron de titular. No obstante, tal como fue advertido tanto en el informe del 29 de septiembre de 2020 de la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (Acnudh) como en el de la Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela del 15 de septiembre, entre 80% y 85% de los casi 2.200 jueces que hay en el país son provisorios, accidentales o temporales, es decir, no llegaron a sus cargos a través de concursos públicos de oposición, sino que fueron designados a dedo por la Comisión Judicial y, por tanto, pueden ser destituidos sin procedimiento alguno.
- 25) El Acnudh ha denunciado que los jueces de los tribunales inferiores no toman sus decisiones según los argumentos, evidencias o pruebas presentadas en los juicios y lo que estipulan las leyes, sino que se limitan a cumplir las órdenes que les giran los magistrados del TSJ, sobre todo en el ámbito del derecho penal.
- 26) La alineación de la justicia con el Poder Ejecutivo quedó patente en el acto de apertura judicial de 2021, cuando el presidente del TSJ, magistrado Maikel Moreno, no solo felicitó al Gobierno de Maduro por el manejo de la pandemia, sino que respaldó a la AN dominada por el chavismo por iniciar un nuevo proceso de diálogo nacional. Sin embargo, lanzó la siguiente advertencia: «El pueblo de Venezuela debe tener certeza que el mecanismo de diálogo no será una cortina de impunidad para los que tanto daño le han hecho a la patria (...) aquellos que intentaron utilizar del Poder Legislativo para aniquilar la República y adueñarse del país deben ser sancionados conforme a la ley. Aquellos que se aliaron con naciones extranjeras para robarse los recursos de todos los venezolanos, bloquear las operaciones de PDVSA y regalar Citgo encontrarán en cada juez del Poder Judicial un árbitro imparcial, pero implacable para juzgar sus acciones. No puede haber reconciliación sin perdón y no existe el perdón sin justicia».

Especiales

- 27) En 2020 Acceso a la Justicia publicó seis informes especiales. El primero es El servicio de policía venezolano. Entre la realidad y la percepción (2000-2019), en el cual se presentaron datos sobre victimización, denuncia y percepción del trabajo de los organismos policiales, obtenidos en investigaciones por muestreo llevadas a cabo por el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) en los últimos cinco años, y con resultados de investigaciones sobre mortalidad violenta registrada y operativos de seguridad, también realizadas por esta organización.

- 28) El segundo fue el informe El Ministerio Público en Venezuela. Su actuación y percepción ciudadana (2000-2020), en el que se presentan datos sobre percepción que la ciudadanía tiene sobre la labor del organismo, los cuales fueron obtenidos en seis encuestas de hogares por muestreo de cobertura nacional realizadas por el OVV en el decenio 2010-2020.
- 29) Vinculación entre el derecho de los DD. HH. y el derecho humanitario internacional es el tercer reporte publicado por Acceso a la Justicia en 2020. Este tenía por propósito exponer que ambas ramas del derecho están vinculadas.
- 30) Informe sobre la Asamblea Nacional Constituyente. Su utilización como parte de la fachada institucional en Venezuela fue el cuarto informe publicado en 2020; en él se deja en claro que el cuestionado organismo solo buscaba neutralizar a la AN dominada por oposición y no redactar ninguna Constitución, como manda la Carta Magna.
- 31) El nuevo sistema electoral venezolano para las parlamentarias 2020 fue el quinto informe publicado, y se remitió a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Con él se pretendía dejar en claro que los comicios legislativos fueron diseñados a la medida de los intereses del Gobierno.
- 32) El sexto y último informe fue Propuesta para la reinstitucionalización de la administración de justicia en Venezuela en un contexto de transición, que contiene algunos lineamientos clave para la reinstitucionalización de la administración de justicia en Venezuela en un contexto de transición hacia el Estado de derecho y la democracia.